

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CAPÍTULO I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTI- TUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Objetivo

El Código de Conducta para los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional tiene por objeto establecer cuál debe ser el comportamiento ético de los servidores públicos que en el Instituto laboran.

Misión

“El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa laica, gratuita del estado, rectora de la educación tecnológica pública en México, líder en la generación, aplicación, difusión y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, creada para contribuir al desarrollo económico, social y político de la nación. Para lograrlo, su comunidad forma integralmente profesionales en los niveles medio superior, superior y posgrado, realiza investigación y extiende a la sociedad sus resultados con calidad, responsabilidad, ética, tolerancia y compromiso social.”

Visión al 2020

“Una de las instituciones educativas líderes en América Latina y el resto del mundo, enfocada en la generación, difusión y transferencia de conocimientos de calidad; caracterizada por procesos de gestión transparentes y eficientes; con reconocimiento social amplio por sus resultados y contribu-

ciones al desarrollo nacional e internacional en aras de la producción y difusión del conocimiento científico y tecnológico.”

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Los servidores públicos se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad, como individuos libres tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma. Por ello, la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que el Instituto Politécnico Nacional cuente con un Código de Conducta.

Este Código, parte de los valores plasmados en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal publicado el 31 de julio de 2002 en el *Diario Oficial de la Federación*, que a continuación se reproducen de manera literal:

BIEN COMÚN. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD. El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ. El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA. El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD. El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad

que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPECTO. El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Adicionalmente, por las características propias del Instituto Politécnico Nacional, se consideran para este Código los siguientes valores:

LEALTAD. Virtud que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso aun frente a circunstancias cambiantes o adversas.

RESPONSABILIDAD. Es la obligación de los servidores públicos a rendir cuentas de los actos que realizan.

LEGALIDAD. Todas las acciones de un servidor público deberán realizarse apegados a las leyes y normatividad que correspondan a tal acción.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES ESPECÍFICOS

En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos del Instituto Politécnico Nacional, deberán ob-

servar una conducta ética, orientada, entre otros, por los siguientes principios rectores y valores específicos:

1. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD

Valores: Justicia, Legalidad, Honradez, Integridad, Responsabilidad, Lealtad y Respeto.

Conductas:

- Conocer, cumplir y hacer valer la normatividad aplicable al Instituto Politécnico Nacional, asumiendo las obligaciones y consecuencias derivadas del empleo, cargo o comisión encomendado.
- Denunciar ante las instancias competentes cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a la normatividad.
- Fomentar la credibilidad del Instituto Politécnico Nacional ante la sociedad, fortaleciendo la cultura de la legalidad.
- Saber los derechos y obligaciones que se tienen como servidor público y coadyuvar para que éstos sean respetados y cumplidos.

Normatividad:

- Artículo 8, fracciones VII, XVIII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 130, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 104, fracción XIV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 47 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.

2. DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

Valores: Justicia, Legalidad, Honradez, Integridad, Transparencia, Lealtad, Responsabilidad y Respeto.

Conductas:

- Asumir las responsabilidades del empleo, cargo o comisión, conduciéndose con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- Rechazar dádivas, regalos o cualquier otro tipo de compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión, sin obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones inherentes al empleo, cargo o comisión, dando a conocer en todo momento los resultados de las actividades e información relacionada, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Normatividad:

- Artículo 8, fracciones VI, XI, XII, XIII, XIV, XXII y XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículos 123, 128 y 130 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 104, fracción XIV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 47 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.

3. RESPONSABILIDAD EN EL USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Valores: Rendición de Cuentas, Integridad, Lealtad y Transparencia.

Conductas:

- Realizar las funciones con apego a los objetivos institucionales, eficiencia y calidad a fin de optimizar los recursos públicos.
- Administrar de manera adecuada, responsable y racional los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que tenga asignados, garantizando que su uso sea enfocado a las actividades propias de su empleo, cargo o comisión.
- Proteger y conservar los bienes del Instituto Politécnico Nacional y utilizarlos racionalmente, sin distraer su uso para cuestiones ajenas a la institución.
- Planear, programar y presupuestar de manera oportuna las actividades a desarrollar, con el objeto de optimizar los recursos, dando a conocer los resultados obtenidos y la información relacionada.

Normatividad:

- Artículo 8, fracciones III, XI, XIII, XXII y XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 128, fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

4. USO TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN

Valores: Responsabilidad, Integridad, Transparencia, Honradez e Imparcialidad.

Conductas:

- Conocer, hacer valer y fomentar la normatividad relacionada con el acceso a la información pública gubernamental, asumiendo las obligaciones y consecuencias derivadas del uso de dicha información.
- Garantizar el acceso a la información pública que se genere a partir de las actividades y resultados obtenidos en el empleo, cargo o comisión encomendado.

- Evitar el uso indebido de la información que se posea y a la que se tenga acceso.

Normatividad:

- Artículos 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7 y 8, fracciones IV, V, XIX y XXI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículos 5, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Artículo 44, fracción IV, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Artículo 11 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.

5. VOCACIÓN DE SERVICIO

Valores: Bien Común, Generosidad, Lealtad, Respeto, Justicia, Liderazgo y Honradez.

Conductas:

- Satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad politécnica y sociedad en general, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar del Instituto Politécnico Nacional.
- Observar en todo momento una conducta de colaboración permanente hacia la comunidad y la sociedad en su conjunto.
- Conducir invariablemente las funciones y responsabilidades del empleo, cargo o comisión, en apego a la normatividad del Instituto, actuando con equidad en la toma de decisiones.

- Promover los valores y principios del Instituto Politécnico Nacional, partiendo del ejemplo personal.

- Desarrollar las actividades de manera pronta, adecuada y oportuna a efecto de evitar omisiones o dilaciones que afectan a las personas usuarias de los servicios.
- Dar respuestas oportunas y de calidad a quien solicite un servicio y prestar el apoyo necesario a las personas que así lo requieran.

Normatividad:

- Artículos 7 y 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 44, fracciones I y III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículos 2, 123 y 128, fracción VIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 104, fracción VIII, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.

6. RESPETO Y COMPAÑERISMO ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y CON LA SOCIEDAD

Valores: Respeto, Generosidad, Igualdad, Imparcialidad, Liderazgo e Integridad.

Conductas:

- Reconocer la dignidad de todas las personas con las cuales existe relación, proporcionando un trato equitativo.

- Observar una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo a la comunidad politécnica y a la sociedad en general.
- Procurar la construcción de relaciones de paridad y empatía con el resto del personal del Instituto, a fin de no generar relaciones de poder que lesionen la dignidad, integridad física o moral de las personas.
- Favorecer relaciones de equidad, con independencia de la edad, sexo, la condición económica o alguna otra circunstancia.
- Propiciar, con acciones propias, la confianza de la comunidad politécnica y de la sociedad en general.
- Respetar la diversidad de opiniones y/o preferencias y coadyuvar para generar un diálogo abierto, crítico y propositivo.
- Evitar cualquier acción que pueda generar acoso u hostigamiento hacia las personas con las cuales se tenga una relación.

Normatividad:

- Artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 7º y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7 y 8, fracciones I, VI, XI, XIV y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 44, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículos 2, 123, fracción XIV, y 128, fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 1º, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII, del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos.
- Artículo 104, fracciones VIII y IX, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.

7. COLABORACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RELACIÓN AMIGABLE CON EL ENTORNO

Valores: Entorno Cultural y Ecológico y Bien Común.

Conductas:

- Mantener y fomentar la limpieza de las áreas de trabajo comunes y la individual.
- Cuidar y respetar las áreas verdes y, en general, de todas las instalaciones del Instituto.
- Utilizar y promover el uso racional del agua, la energía eléctrica y demás recursos.
- Respetar los espacios e instalaciones que favorezcan el desplazamiento y estancia de las personas con discapacidad, en las distintas áreas del Instituto.
- Respetar y fomentar el buen uso de los espacios asignados como zonas de fumar y no fumar.
- Conocer y difundir la información relativa a protección civil, seguridad, higiene y medio ambiente, adicionalmente, participar con la debida seriedad en las actividades que al respecto se instrumenten.
- Informar de toda situación que pudiese ser riesgosa tanto para la salud, la integridad física y la seguridad e higiene.

Normatividad:

- Artículo 8, fracciones III y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículos 2 y 123, fracción XIV, y 128, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 104, fracción X, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.

8. TOMA DE DECISIONES RESPONSABLES

Valores: Justicia, Imparcialidad, Integridad y Honradez.

Conductas:

- Motivar y fundamentar cualquier determinación en la normatividad aplicable al caso concreto, haciendo del conocimiento de las personas involucradas los artículos y ordenamientos correspondientes.
- Actuar conforme a criterios de justicia y equidad para la toma de decisiones, sin conceder privilegios, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona o terceros.
- Escuchar y analizar las opiniones de los/las compañeros/as para considerarlas al momento de decidir.
- Atender los asuntos que estén dentro del ámbito de competencia del empleo, cargo o comisión, evitando turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.
- Tomar decisiones de forma pronta, adecuada y oportuna, a efecto de evitar omisiones o retrasos que afectan a las personas.

Normatividad:

- Artículos 1º, 14, 16 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 44, fracciones I y III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 7 y 8, fracción I, VI, XI, XIV y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 1º, fracción VII, del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos.
- Artículo 25, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

- Artículo 104, fracciones VII, VIII y XIV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículo 48 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.

9. PROFESIONALIZACIÓN EN EL SERVICIO

Valores: Responsabilidad, Bien Común, Liderazgo e Integridad.

Conductas:

- Fomentar, propiciar y participar en actividades de profesionalización y de capacitación en diversas áreas de oportunidad y actuación de los servidores públicos, a fin de mejorar la calidad en el servicio.
- Realizar el trabajo de la manera en que se haya solicitado, con diligencia, esmero, eficiencia y eficacia, no esperando mayor recompensa que las prestaciones a las que se tiene derecho.
- Promover conductas que propicien una cultura ética y de calidad en la comunidad politécnica.

Normatividad:

- Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 44, fracciones I a VII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Artículos 7 y 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII, y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 1º del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos.
- Artículos 25 y 26 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

- Artículo 104, fracciones I a la XIV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.
- Artículos 48 al 59, del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso: Es el comportamiento negativo entre compañeros y compañeras de trabajo, se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad física, psíquica y moral.

Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona afectada independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Cargo: Posición formal en una estructura orgánica.

Código de Conducta: Conjunto de reglas o preceptos con los cuales los servidores públicos deben gobernar su vida y dirigir sus acciones para tener un comportamiento ético.

Comisión: Orden y capacidad que una persona da de manera verbal o por escrito a otra para que ejecute algún encargo o participe en alguna actividad.

Competencia: Atribución para intervenir en un asunto determinado.

Compromiso: Obligación contraída.

Conducta: Comportamiento que desarrolla una persona en los diversos ámbitos de su vida.

Conocimiento: Hechos o datos de información adquiridos por una persona a través de la experiencia o la educación.

Cultura de Calidad: Contribuir a establecer una visión específica de su área de trabajo, constituida por metas profesionales que constituyen retos alcanzables.

Cultura Ética: Conjunto de normas, valores y principios que orientan a las personas para desarrollarse plenamente.

Empatía: Identificación mental y afectiva de un sujeto con el estado de ánimo de otro. Es la capacidad de percibir en un contexto común lo que otro individuo puede sentir.

Empleo: Ocupación, oficio o trabajo.

Equidad: Comportamiento a la altura de las circunstancias sin ningún tipo de preferencias para garantizar la imparcialidad y trato justo a las personas.

Ética Profesional: Conjunto de normas y costumbres que conducen el actuar profesional.

Ética: Conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana.

Fomentar: Impulsar el desarrollo y crecimiento de alguna conducta positiva.

Hostigamiento: Es el comportamiento negativo entre superiores y subordinados(as) jerárquicos(as), se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad física, psíquica y moral.

Hostigamiento Laboral: Es el comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, a causa del cual el/la afectado/a es sometido a ataques sistemáticos, directos o indirectos, durante mucho tiempo de manera continua.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la persona afectada frente al

agresor o agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Información: Grupo de datos que sirven para la resolución y toma de decisiones.

Interés: Afinidad o tendencia de una persona hacia otro sujeto, cosa o situación.

Norma: Regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

Prestación: Retribución al servicio convenido en un acuerdo o exigido por una autoridad estipulada mediante un contrato.

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

Principio: Criterio de actuación de un servidor público basado en valores. También se dice que un principio es una idea o norma que orienta la manera de pensar o de obrar de una persona.

Servidor Público: Hombre o mujer que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en algunos de los

tres Poderes de la Unión o en algún órgano constitucionalmente autónomo, y que es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Todos los trabajadores del Instituto Politécnico Nacional son considerados servidores públicos.

Solidaridad: Apoyo a la causa o a la empresa de otros. Comunidad o interdependencia de intereses, sentimientos y aspiraciones. Apoyo a la causa de otros por razones de orden social o político.

Toma de Decisiones: Proceso que consiste en concretar la elección entre distintas alternativas. La toma de decisiones se lleva a cabo en todos los aspectos de la vida y es relevante en el desempeño del servicio público.

Valores: Conjunto de pautas que la sociedad establece a las personas para que las relaciones sociales sean benéficas.

Verdad: Es la conformidad de la realidad de las cosas con el concepto que se tiene formado en la mente sobre ellas.

Vocación de Servicio: Convicción que tiene una persona para promover un ambiente de respeto, colaboración y sana competencia que permita el desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas.

COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

M. en C. Emma Frida Galicia Haro
Secretaria de Administración y Presidenta del Comité de Ética

Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez
Secretario General y Miembro Electo

Ing. Ernesto Mercado Escutia
Secretario de Servicios Educativos y Miembro Electo

M. en C. Daffny Jesús Rosado Moreno
Secretario Académico y Miembro Electo

Ing. Jesús Ávila Galinzoga
Presidente del Decanato y Miembro Electo

Lic. Judith Claudia Rodríguez Zúñiga
Defensora de los Derechos Politécnicos y Miembro Electo

M. en C. Blanca Laura Romero Meléndez
Directora de Educación Media Superior y Miembro Electo

Lic. Margarita García Vidrio
Jefa del Departamento de Protección Civil y Miembro Electo

Ing. Ignacio Barragán Heredia
Coordinador del Sistema de Calidad y Miembro Electo

C. Josafath Israel Romero Trejo
Profesor de Ética y Miembro Electo

L.D.G. Leslie Vargas Aguilar
Analista del Área de Capital Humano y Miembro Electo

Lic. Adriana Campos López
Abogada General y Asesora

Mtro. Javier González Gómez
Titular del Órgano Interno de Control y Asesor

Lic. Hugo Castillo Fernández
Encargado del Despacho de la Dirección de Capital Humano y Asesor

M. en D. Enrique Alberto Murcio Bazán
Abogado adscrito a la Coordinación Técnica de la Secretaría de Administración y Secretario Ejecutivo